



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1921-2018-UTEA-CU

Abancay, 05 de noviembre del 2018

VISTO:

El Oficio N° 0283-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 15 de octubre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichirhua y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0283-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 15 de octubre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichirhua y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2018, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichirhua y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1921-2018-UTEA-CU


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2018, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichirhua y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 05.

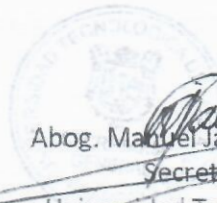
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.


ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.


RITR/mjcg.
Jac.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIRHUA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES




Conste en el presente documento, el Convenio Marco de prestación de servicios que celebran la **Municipalidad Distrital de Pichirhua** con RUC N°20148182869 debidamente representada por su Alcalde Distrital **Sr. Miguel VALENTE ARIAS** identificado con DNI N°31004475 con domicilio legal en la Av. Chahuani s/n Pichirhua – Abancay- Apurímac -Perú a quien adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con RUC N°20104985204, con domicilio legal ubicado en la Av. Perú N°700 del distrito de Abancay, provincia de Abancay departamento de Apurímac, debidamente representado por su Rector Dr. **RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN** identificado con DNI N°07963197, designado según Resolución Rectoral N°0008-2015-UTEA-R, a quien en adelante se le denominará: “**LA UTEA**”, de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se indica.



PRIMERA CLAUSULA: DE LAS INSTITUCIONES

De una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** con domicilio legal en la Plaza de armas de Pichirhua s/n del distrito de Pichirhua y en su nombre y representación su **Alcalde Provincial Sr. Miguel VALENTE ARIAS** identificado con DNI N°31004475 tiene poderes para actuar en nombre de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y tomar las decisiones que se atribuyen a su puesto de trabajo;



LA UTEA, es una Institución de Educación Superior privada, organizado bajo la modalidad de asociativa, con personería jurídica creada por Ley N° 23852 como Universidad Particular de Apurímac y Ley N° 26280 que la modifico como Universidad Tecnológica de los Andes , y mediante Resolución N° 025-98-ANR del 06 de noviembre del 1998, la cual autoriza su funcionamiento definitivo; desarrolla sus actividades enmarcado en la Ley Universitaria N° 30220, siendo una de sus principales actividades la Investigación Científica y Cultural, formación profesional, difusión de saber y la cultura; goza autonomía académica, normativa y economía, se rige por su estatuto, y por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria y demás normas correspondientes.

Ambos el **Sr. Miguel VALENTE ARIAS** y el **Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN**, actúan en nombre y representación de las entidades respectivas, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar necesaria para la firma del presente **CONVENIO**.

SEGUNDA CLAUSULA: ANTECEDENTES

LA UTEA y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que le permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes.



Universidad Tecnológica de los Andes

LA UTEA y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas a la gestión de proyectos, fortalecimiento institucional, mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante practicas voluntariados de formación profesional.

TERCERA CLAUSULA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, ambas partes acuerdan las bases para la cooperación interinstitucional destinada a lograr la concentración de esfuerzos y la realización de acciones conjuntas entre los firmantes a efectos de desarrollar actividades que permitan el desarrollo sostenible en la región Apurímac.

CUARTA CLAUSULA: DESARROLLO DEL CONVENIO

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio entre **LA UTEA y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** ambos se comprometen a:

- Ambas partes tendrán la tarea de fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales, asimismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida.
- Promover el fortalecimiento interinstitucional de **LA UTEA y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** mediante la realización de tareas con juntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.
- Los Planes y proyectos elaborados por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se ejecutarán en las zonas rurales y urbanas con necesidades de atención urgente, en coordinación con la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, en donde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de las poblaciones necesitadas, mediante la aplicación de sus conocimientos y prácticas académicas en la solución de estos problemas.
- Las fuentes para la implementación del presente Convenio podrán canalizar en la creación de proyectos productivos con las propias comunidades.
- **LA UTEA** interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible como en Proyectos de Investigación y Programas de extensión por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social, y el desarrollo económico equitativo.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de la unidad de Proyectos o quien haga las veces y **LA UTEA** a través del Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Escuela Profesional de Agronomía articularán trabajos de investigación mediante el cual **LA UTEA** facilitará estudiantes y docentes para realizar dichas investigaciones.





Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

QUINTA CLAUSULA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisaran los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integrarán el presente Convenio.


SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL


- a) Contribuir a gestionar Proyectos ante la Cooperación Internacional, orientadas a grupos vulnerables, como parte de nuestra Responsabilidad Social.
- b) Formular propuestas de Proyectos e iniciativas que permitan desarrollar la economía campesina de asociaciones de productores y otros gremios.
- c) Gestionar un programa de voluntariado local con contribución de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES.
- d) Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión de cada uno de los proyectos en ejecución.
- e) Apoyar con la capacitación y perfeccionamiento de docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía dentro de las posibilidades de los Proyectos.
- f) De acuerdo a la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** permitirá un número limitado de alumnos para los diferentes trabajos de investigación previa coordinación de las partes.
- g) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en coordinación con **LA UTEA** publicarán los logros obtenidos durante el proceso de los Proyectos.

6.2 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES:

- a) Revertir con Proyectos: la pobreza, la desigualdad de género, el cambio climático, la desertificación y sequías y los riesgos ocasionados por los desastres naturales.
- b) Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales de la biodiversidad y mejorar la calidad ambiental.
- c) Trabajar de la mano Interinstitucionalmente para lograrla igualdad de género. Inclusión Social, Interculturalidad, poblaciones indígenas, grupos vulnerables.
- d) Designar docentes y estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales para los trabajos de investigación, para los proyectos que **LA UTEA y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** gestionen.



Universidad Tecnológica de los Andes

- 
- e) Mejorar los sistemas agrícolas, elevar la prosperidad rural, garantizar la seguridad alimentaria.
 - f) Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas Pre Profesionales y Profesionales, cuando sea requerido por algunos de los Proyectos y la institución lo requiera.
 - g) Generar resultados en investigación con la escuela Profesional de Agronomía y publicar los resultados, en la revista de la UTEA o en todo caso en una revista indexada.

SEPTIMA CLAUSULA: DEL PERIODO DE VIGENCIA



El plazo del presente Convenio se estima en **cuatro (04) años**, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.


OCTAVA CLAUSULA: DEL FINANCIAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL aportará los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 6.1 de la sexta cláusula.

LA UTEA para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 6.2 de la sexta cláusula aportará de sus recursos correspondientes.

Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.

NOVENA CLAUSULA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL a través de (ORGANO EJECUTOR). **LA UTEA** a través de la Escuela Profesional de Agronomía, se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente Convenio.

DECIMA CLAUSULA: DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMA PRIMERA CLAUSULA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo



Universidad Tecnológica de los Andes

- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas
- c) Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.

DECIMA SEGUNDA CLAUSULA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente Convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en 03 ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los 11 días del mes de octubre del 2018.



Sr. Miguel VALENTE ARIAS
ALCALDE DISTRITAL DE PICHIRHUA



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
RECTOR DE LA UTEA